Nota U.O.C. Nº 270/2022

San Lorenzo, 7 de julio de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones "Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu" del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de dar respuesta a la observación realizada a la **Adenda Nº 02 al Contrato Nº 08/2020 formalizado con la empresa LCM S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2021 "Adquisición de Equipamiento Médico para la Ampliación de Terapia Intensiva, Oncología e Internación del Hospital General Pediátrico – Ley 6275/19 - Plurianual" ID 402.751.**

1. **El Acto Administrativo no se encuentra firmado por la Máxima Autoridad Institucional:**
   El Acto Administrativo se encuentra firmado por la Autoridad competente tal como se menciona en el Dictamen DOC Nº 483/2022, designada mediante Resolución S.G. Nº 70 de fecha 14 de febrero de 2022, la cual fue comunicada a esa Dirección. Adjuntamos la misma.

2. **Con relación a la vigencia del Contrato N° 08/2022 suscrito en fecha 03 de marzo de 2022, con fecha final de ejecución de los bienes de 75 días corridos a partir de la firma del contrato, finalizó el día 17 de mayo de 2022. Si bien en la Adenda N° 1 se aprueba una prórroga y queda como fecha límite el 01 de julio de 2022, exclusivamente sobre los ítems N° 9 y 11. Considerando esto, los ítems N° 12 y 29 finiquitaron su vigencia el 17/05/2022, sin embargo, se observa que en la Adenda N° 2 (30/06/2022) se amplía el monto de los ítems N° 9, 11 y 12 y fue suscrito posterior al fenecimiento de la vigencia del ítem N° 12. Por ello, recordamos a la Contratante lo dispuesto en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019: "...Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".**

   La vigencia del Contrato establece **"hasta el cumplimiento total de las obligaciones"**. Las obligaciones no refieren únicamente a las del proveedor sino también a las de la Contratante, y este contrato no ha sido pagado aún, lo cual puede verificarse en el SICP así como en la web del Ministerio de Hacienda, motivo por el cual el Contrato se encuentra vigente.

Sin otro particular y a la espera de la publicación de la Adenda, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Lisa Arévalos Cabrera, Jefa
U.O.C. Nº 06 – HGP

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
U.O.C.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 70 -

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 14 de febrero de 2022.-

VISTO:

El Memorándum DGAF Nº 63/2022, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la reformulación de la Resolución S.G. Nº 90, de fecha 18 de febrero de 2021 "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Públicas y Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2022, y se establecen directivas"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 2051/03 – De Contrataciones Públicas, establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuestos, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes y la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas.

Que el Artículo 6º de la misma Ley determina: "En mérito a su ubicación geográfica y el volumen e importancia de sus contrataciones, los organismos, entidades o municipalidades podrán construir en una misma entidad más de una Unidad Operativa de Contratación (UOC), atendiendo a criterios de simplificación administrativa, desconcentración de funciones y racionalidad en el manejo del gasto público. Estas unidades mantendrán una relación funcional y técnica con la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)".

Que la Ley N° 2051/03 – De Contrataciones Públicas, concordante con la Ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, tienen como principio la desconcentración de funciones, en base a la centralización normativa y la descentralización operativa.

Que la Ley N° 6873/22 aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, y su Decreto Reglamentario N° 6581/22 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6873, del 04 de enero de 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

Que son necesarias la adecuación y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones realizadas a las adquisiciones de bienes, servicios y obras; sin descuidar el

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 70-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 14 de febrero de 2022.-

control de los procesos, en base a la aplicación de la política institucional, reflejada en las contrataciones de la entidad.

Que a ese efecto, es pertinente la readecuación de las funciones de las distintas sub unidades operativas de contrataciones, estableciendo directrices para la correcta continuidad de los contratos adjudicados en el marco de la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, entendidos éstos como procesos activos o en ejecución, además de las no concluidas por estar en etapa de planificación en espera de financiación, etcétera.

Que el Decreto N° 2992/2019 reglamenta la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Que el Decreto N° 513/2008 autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a "definir y aprobar su estructura organizacional y funcional" y le faculta a reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como también a readecuar el presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes a los efectos de ajustarlos a las modificaciones que realicen".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 184, de fecha 07 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Reestructurar las Unidades y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

Artículo 2º. Establecer que serán Unidades Operativas de Contratación las siguientes:

- **UOC Nº 01 – Nivel Central "Dirección Operativa de Contrataciones" (DGAF/DOC),** integrada por:
  - UEP –SP Programa de Desarrollo Infantil Temprano (DIT).
  - UEP - Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF/Banco Mundial /PR 9089 – PY.
  - UEP – Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Mundial /PR 8963 – PY.
  - Investigación, Educación y Biotecnología Aplicada a la Salud – Proyecto COF Nº 03/11 FOCEM.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 70 -

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 14 de febrero de 2022.-

La UOC Nº 01 – Nivel Central (DGAF/DOC), tramitará los procesos de contrataciones requeridos por:

- Administración Central y sus dependencias.
- Instituto Nacional de Salud.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).
- Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud.
- Dirección General de Programas de Salud y sus dependencias.
- Centro Nacional de Control de Adicciones.
- Instituto Nacional de Ablación y Trasplante.
- Centro Antirrábico Nacional.
- Programa Nacional de Prevención Cardiovascular.
- Programa Nacional de Lucha contra la Diabetes.
- Dirección Nacional de Vigilancia de la Salud y sus Programas.
- Programa Nacional de Sangre.
- Centro Nacional de Servicios de Sangre.
- Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI).
- Instituto Nacional de Nefrología.
- Programa Nacional de Control de SIDA/ITS.
- Dirección General Información Estratégica en Salud (DIGIES).
- Programa de Salud Ocular.
- Programa de Salud Bucodental.
- Hospital San Pablo.

Igualmente son incluidas todas las Direcciones, Programas y dependencias que no se citen o sean creadas posteriores a esta Resolución.

- **UOC Nº 02 – Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA),** integrada por:
  - UEP – Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas (BID 2222/OC –PR) (Código SICP 1800).
  - UEP – Const. Sembrando Oportunidades para 480 sistemas de agua potable y saneamiento. (Código SICP 1801).
  - UEP – Proyecto de Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País – SENASA – FOCEM (Código SICP 1664).
  - Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento BIRF 7710-PY. (Código SICP 1726).

- **UOC Nº 03 – Instituto Nacional del Cáncer (INCAN).** Incluye el Programa Nacional de Prevención, Selección Precoz y Tratamiento de Cáncer del Cuello Uterino.

- **UOC Nº 04 – Hospital Nacional de Itauguá.**

- **UOC Nº 05 – Hospital del Trauma.**

- **UOC Nº 06 – Hospital General Pediátrico.**

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 70-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 14 de febrero de 2022.-

- **UOC N° 07 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA).**
- **UOC N° 08 – Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA).**

Artículo 3°. Disponer que serán Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), que dependan funcional y operativamente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central:

- Sub UOC Nº 01 – 1º Región Sanitaria – Concepción.
- Sub UOC Nº 02 – 2º Región Sanitaria – San Pedro.
- Sub UOC Nº 03 – 3º Región Sanitaria – Cordillera.
- Sub UOC Nº 04 – 4º Región Sanitaria – Guairá.
- Sub UOC Nº 05 – 5º Región Sanitaria – Caaguazú.
- Sub UOC Nº 06 – 6º Región Sanitaria – Caazapá.
- Sub UOC Nº 07 – 7º Región Sanitaria – Itapuá.
- Sub UOC Nº 08 – 8º Región Sanitaria – Misiones.
- Sub UOC Nº 09 – 9º Región Sanitaria – Paraguarí.
- Sub UOC Nº 10 – 10º Región Sanitaria – Alto Paraná.
- Sub UOC Nº 11 – 11º Región Sanitaria – Central.
- Sub UOC Nº 12 – 12º Región Sanitaria – Ñeembucú.
- Sub UOC Nº 13 – 13º Región Sanitaria – Amambay.
- Sub UOC Nº 14 – 14º Región Sanitaria -Canindeyú
- Sub UOC Nº 15 – 15º Región Sanitaria – Presidente Hayes.
- Sub UOC Nº 16 – 16º Región Sanitaria – Boquerón.
- Sub UOC Nº 17 – 17º Región Sanitaria – Alto Paraguay.
- Sub UOC Nº 18 – 18º Región Sanitaria – Capital.
- Sub UOC Nº 19 – Hospital de Barrio Obrero.
- Sub UOC Nº 20 – Hospital de Loma Pytá.
- Sub UOC Nº 21 – Hospital Santa Rosa del Aguaray.
- Sub UOC Nº 22 – Hospital de Lambaré.
- Sub UOC Nº 23 – Hospital de Fernando de la Mora.
- Sub UOC Nº 24 – Hospital de Mariano Roque Alonso.
- Sub UOC Nº 25 – Hospital de San Lorenzo.
- Sub UOC Nº 26 – Hospital de Limpio.
- Sub UOC Nº 27 – Hospital de Capiatá.
- Sub UOC Nº 28 – Hospital de Luque.
- Sub UOC Nº 29 – Hospital de Ñemby
- Sub UOC Nº 30 – Hospital de Trinidad.
- Sub UOC Nº 31 – Hospital San Jorge.
- Sub UOC Nº 32 – INERAM "Prof. Dr. Juan Max Boettner".
- Sub UOC N° 33 – Instituto de Medicina Tropical.
- Sub UOC N° 34 – Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas.
- Sub UOC N° 35 – Hospital Psiquiátrico.
- Sub UOC N° 36 – Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria (SEME).

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 70 -

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 14 de febrero de 2022.-

- Sub UOC N° 37 – Hospital Indígena.
- Sub UOC N° 38 – Hospital Distrital de Itá.
- Sub UOC N° 39 – Hospital Distrital de Itauguá.
- Sub UOC N° 40 – Hospital de Villeta.
- Sub UOC N° 41 – Hospital Distrital de Villa Elisa.
- Sub UOC N° 42 – Laboratorio Central.
- Sub UOC N° 43 – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).
- Sub UOC N° 44 – Superintendencia de Salud.
- Sub UOC N° 45 – Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
- Sub UOC N° 46 – Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- Sub UOC N° 47 – APS Medicina Familiar.
- Sub UOC N° 48 – Instituto de Bienestar Social.

Artículo 4°. Establecer que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia.

Artículo 5°. Encomendar a la UOC N° 1 Nivel Central, la realización de los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según correspondan, para la asignación del Código SICP, para cada una de las UOC y Sub UOC.

Artículo 6°. Establecer la migración de los procesos licitatorios no concluidos a la fecha al Código SICP N° 1451 - UOC N° 1 Nivel Central, de aquellas Sub UOC con pérdida de categoría detalladas en el Art. 2° de la presente Resolución; los demás procesos concluidos y ejecutados en su totalidad, permanecerán como históricos de las distintas Sub Unidades Operativas, cuya desactivación será solicitada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 7°. Establecer que los órganos intervinientes, deberán considerar la estructura presupuestaria aprobada por Ley, durante la vigencia del presente Ejercicio Fiscal, encomendándose para tal efecto a la Dirección General de Administración y Finanzas a tomar las medidas y acciones que correspondan para las imputaciones presupuestarias, para la correcta implementación de esta Resolución.

Artículo 8º. Autorizar a suscribir a:

La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley Nº 2051/03; correspondientes a la UOC Nº 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC.

Los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 70 -

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 14 de febrero de 2022.-

Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley Nº 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos.

Los titulares de las Sub UOCs individualizadas en el Artículo 3° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones y contratos correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley Nº 2051/03, hasta 15.000 jornales mínimos.

La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación, según corresponda, por parte de los titulares de las UOC y Sub UOC, respectivamente.

Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.

Los procesos de contratación que superen los ciento quince mil (115.000) jornales mínimos deberán contar con Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a dicho efecto la Dirección General de Administración y Finanzas deberá remitir el proyecto de Resolución en formato impreso y digital, junto con los antecedentes administrativos correspondientes a la Secretaría General de esta Cartera de Estado, a fin de que ésta remita a la Dirección General de Asesoría Jurídica, la cual remitirá su Dictamen junto con los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Las contrataciones excluidas contempladas en el artículo 2° de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas, y los procesos de contratación por excepción previstos en el 33° de la misma Ley, serán procesadas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones UOC Nº 01 - Nivel Central, y son de competencia exclusiva de la Máxima Autoridad de la Institución, por lo cual deberán ser aprobadas por esta.

Artículo 9. Establecer que los Administradores de Contratos son responsables del seguimiento contractual en las fases de compromiso, devengado y pagado de cada contrato firmado con el proveedor, y de elevar información trimestral del estado de cada contrato a cada Viceministerio del cual dependa estructuralmente. Atención Integral a la Salud y Bienestar Social

A su vez la Dirección General de Administración y Finanzas deberá presentar al Gabinete para la consideración del Ministro un informe mensual de los actos administrativos emanados de dicha dependencia en virtud de las competencias delegadas a través de la presente Resolución, dicho informe deberá incluir el detalle de los procesos de contratación autorizados, la conformación de Comité de Evaluación, las adjudicaciones, cancelaciones o declaraciones de llamados desiertos, contratos firmados, las adendas y reactivaciones o modificaciones autorizadas y las suscriptas, incluyendo copias digitalizadas de los actos administrativos.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 70 -

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 14 de febrero de 2022.-

Artículo 10. Abrogar la Resolución S.G. N° 90, de fecha 21 de febrero de 2021.

Artículo 11. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

14296/22
Diego

SIMESE N° 14 296/22